INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	11/10/2024	Numero de contrato:	CD-45-2024-3074
Nombres y apellidos del contratista:	DIANA PATRICIA PADILLA CABRERA		
Fecha de inicio contrato:	15-05-2024	Fecha de finalización contrato:	14-11-2024
Valor total del contrato	30.000.000	Valor a cobrar en este mes	5.000.000
Periodo del informe:	INFORME A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2024.	Informe número:	4
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA ANTE LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

Obligaciones	**Descripción de las Actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones**
1.Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadas por el Secretario Jurídico o la persona que este delegue para tal fin. 2. Emitir conceptos verbales o escritos, según corresponda, sobre los asuntos que le sean consultados. 3. Recibir los documentos requeridos para el desarrollo de su gestión y regresarlos oportunamente, para que sean debidamente archivados. 4. Reclamar los procesos asignados y los poderes para actuar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de haber sido informado sobre la asignación del proceso. 5. Abrir una cuenta de correo electrónico, e informar el nombre a la secretaría Jurídica Distrital, para ser utilizada y revisada constantemente como medio de comunicación directa con la Secretaría	El corrido del tercer periodo de ejecución de las actividades del contrato de prestación de servicios profesionales numero CD-45-2024-3074, fueron realizadas las siguientes actividades: 1-El 20 de agosto hice revisión jurídica de la resolución 0589 del 28 de agosto de 2024, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN TRES (3) SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR -MI TECHO PROPIO- EN LA MODALIDAD NO CONCURRENTE”. 2- En el mismo sentido, el 23 de agosto, se realizó revisión jurídica de la resolución 590 del 28 de agosto de 2024, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN SESENTA Y UN SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR “MI TECHO PROPIO” EN LA MODALIDAD CONCURRENTE”. 3- Asistí el 27 de agosto a reunión de comité de conciliación distrital número 010/2024 realizado de forma virtual, donde se presentaron solicitudes de conciliaciones extrajudiciales de los señores: Wladimir Bolaños Carbono, Isadora Zuñiga De Avila, Noemi Fonseca Palacio e Ignacia Reales

	6. Conocer y aplicar los protocolos de defensa entregados por la Secretaría Jurídica Distrital. 7. Una vez asignado el proceso el contratista deberá solicitar la entrega del poder respectivo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a ser informado de la asignación del proceso. 8. Aportar los poderes otorgados con el respectivo recibido del despacho Judicial o administrativo correspondiente, dentro de los 5 días siguientes a su presentación o a más tardar con el informe de gestión mensual al que corresponda. . Contestar oportunamente las demandas en los procesos que le sean asignados. 10. Aportar copia de las actas de las audiencias, contestaciones de demandas, alegatos y demás escritos presentados en ejercicio de la defensa jurídica, con su respectivo recibido junto con el informe de gestión mensual. 11. Tramitar la ficha técnica para ser presentada ante el Comité de Conciliación inmediatamente reciba la solicitud de conciliación judicial y/o prejudicial proveniente del interesado y antes de la fijación de la audiencia de conciliación respectiva. 12. Emitir concepto por escrito y sustentar la ficha técnica respectiva del caso que amerite ser llevado a Comité de Conciliación. 13. Con el fin de obtener el certificado de supervisión, como requisito previo al pago de honorarios mensuales, el contratista deberá presentar informe mensual de gestión	Yepes. 4-Participación el 28 de agosto de 2024 en mesa de trabajo donde se realizó el estudio y revisión jurídica de actos administrativos de forma general en aras de determinar criterios de valor jurídico a la hora de realizar las justificaciones de los mismos y mejorar la eficacia y eficiencia de la administración frente a la toma de decisiones. 5-El día 4 de septiembre asistí ha reunión para analizar el contenido de la resolución 701 063 de 2024 por medio de la cual la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS – CREG, propone una reducción de tarifas de energía eléctrica para los estratos 1, 2 y 3 del Sistema Interconectado Nacional – SIN, lo que dio como resultado el documento con sendos comentarios a la resolución descrita en líneas predecesoras.

adjuntando copia de todas las actuaciones procesales que se surtan dentro de cada uno de los procesos con el fin de mantener actualizado el archivo físico de cada expediente. 14. Aportar copia autentica de las sentencias ejecutoriadas, falladas en contra del Distrito acompañada de concepto jurídico en el cual se detallen los antecedentes del proceso, la cuantía de la condena y la viabilidad o no del pago de la misma. 15. Presentar concepto sobre la viabilidad de iniciar acciones de repetición en los cuales el Distrito haya sido condenado al pago de una suma de dinero. De igual manera dentro del término legal hacer uso de la figura del llamamiento en garantía en los casos en que sea procedente. 16. Asistir oportunamente a las audiencias fijadas por los despachos judiciales donde se encuentren los procesos a su cargo, así como contestar dentro de la oportunidad procesal los procesos asignados y en los cuales el Distrito de Barranquilla funge como parte. 17. Entregar oportunamente a la Secretaría Jurídica Distrital, la copia de sus actuaciones con la finalidad de mantener los archivos de los expedientes completos y actualizados, verificando el archivo de cada actuación en la carpeta correspondiente. 18. En el evento en que el profesional del derecho considere no oportuna o improcedente la apelación de fallos proferidos en contra del Distrito de Barranquilla, deberá	

	obtener previamente autorización por parte del Secretario Jurídico para eximirse de la responsabilidad de presentación de apelación correspondiente. 19. Seguir los lineamientos impartidos por la Secretaría Jurídica Distrital en el establecimiento de la defensa en los procesos que le sean entregados. 20. En el evento de terminación anticipada de contrato, deberá hacer entrega formal de la totalidad de las actuaciones y de los expedientes que le hayan sido asignados hasta la fecha de ejecución del contrato. 21. En el evento que el contratista requiera de dependiente judicial para desarrollar actividades relacionadas con el objeto del contrato, deberá realizar presentación formal y por escrito del profesional o la persona que realizará tal labor ante la Secretaría Jurídica, sin que se entienda que el último tiene vinculación laboral o contractual alguna con el Distrito de Barranquilla. 22. Hacer uso eficiente de la herramienta oficial de comunicaciones, peticiones y solicitudes- SIGOB, para lo cual deberá tramitar los asuntos que le sean asignados garantizando que las respuestas sean tramitadas a través de la correspondencia derivada para permitir la trazabilidad de la petición. En todo caso el contratista deberá oportunamente darle de baja al documento señalando la opción que así corresponda.	

Se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

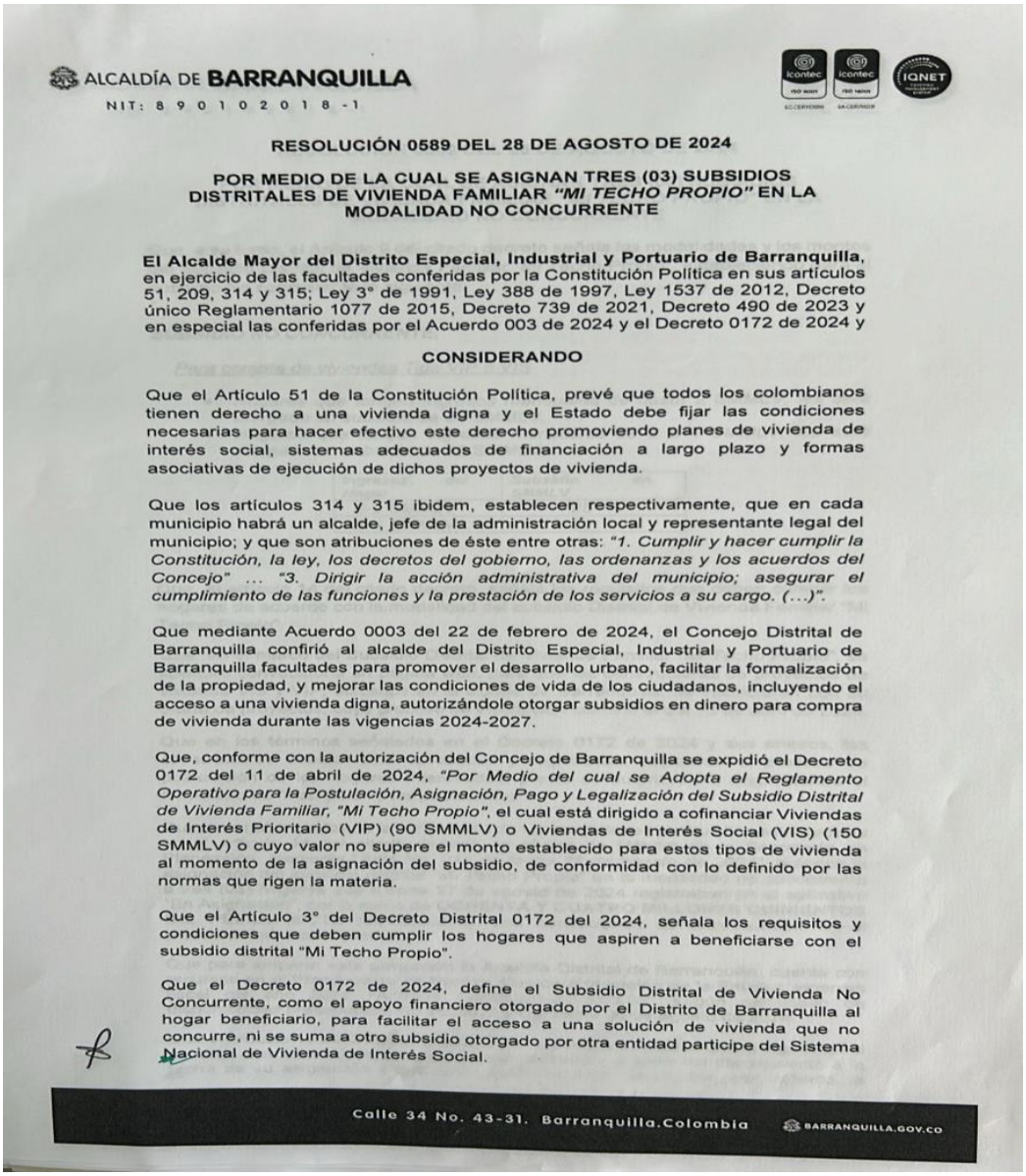
En el archivo drive creado para tal fin se anexa constancia a reuniones realizadas con el equipo de trabajo conciliacionesprejudiciales@gmail.com

Cordialmente,



DIANA PATRICIA PADILLA CABRERA
C.C. 22.699.269

ANEXOS



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**
NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 -1

RESOLUCIÓN 0589 DEL 28 DE AGOSTO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN TRES (03) SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR *"MI TECHO PROPIO"* EN LA MODALIDAD NO CONCURRENTE

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política en sus artículos 51, 209, 314 y 315; Ley 3° de 1991, Ley 388 de 1997, Ley 1537 de 2012, Decreto único Reglamentario 1077 de 2015, Decreto 739 de 2021, Decreto 490 de 2023 y en especial las conferidas por el Acuerdo 003 de 2024 y el Decreto 0172 de 2024 y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 51 de la Constitución Política, prevé que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y el Estado debe fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho promoviendo planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de dichos proyectos de vivienda.

Que los artículos 314 y 315 ibidem, establecen respectivamente, que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio; y que son atribuciones de éste entre otras: *"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo" ... "3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. (...)".*

Que mediante Acuerdo 0003 del 22 de febrero de 2024, el Concejo Distrital de Barranquilla confirió al alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla facultades para promover el desarrollo urbano, facilitar la formalización de la propiedad, y mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos, incluyendo el acceso a una vivienda digna, autorizándole otorgar subsidios en dinero para compra de vivienda durante las vigencias 2024-2027.

Que, conforme con la autorización del Concejo de Barranquilla se expidió el Decreto 0172 del 11 de abril de 2024, *"Por Medio del cual se Adopta el Reglamento Operativo para la Postulación, Asignación, Pago y Legalización del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar, "Mi Techo Propio"*, el cual está dirigido a cofinanciar Viviendas de Interés Prioritario (VIP) (90 SMMLV) o Viviendas de Interés Social (VIS) (150 SMMLV) o cuyo valor no supere el monto establecido para estos tipos de vivienda al momento de la asignación del subsidio, de conformidad con lo definido por las normas que rigen la materia.

Que el Artículo 3° del Decreto Distrital 0172 del 2024, señala los requisitos y condiciones que deben cumplir los hogares que aspiren a beneficiarse con el subsidio distrital "Mi Techo Propio".

Que el Decreto 0172 de 2024, define el Subsidio Distrital de Vivienda No Concurrente, como el apoyo financiero otorgado por el Distrito de Barranquilla al hogar beneficiario, para facilitar el acceso a una solución de vivienda que no concurre, ni se suma a otro subsidio otorgado por otra entidad participe del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social.

RESOLUCIÓN 0589 DEL 28 DE AGOSTO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN TRES (03) SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR *"MI TECHO PROPIO"* EN LA MODALIDAD NO CONCURRENTE

Que, a su turno, el Artículo 9 del citado decreto señala las modalidades y los montos del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar "Mi Techo Propio", estableciendo para el subsidio No concurrente lo siguiente:

"...

SUBSIDIO NO CONCURRENTE.

Para compra de viviendas Tipo VIP o VIS

- *Hogares que tengan ingresos mensuales de hasta 2 SMMLV, les será otorgado un subsidio de 25 SMMLV.*
- *Hogares que tengan ingresos mensuales de 2 a 4 SMMLV, les será otorgado un subsidio de 20 SMMLV.*

Ingresos del Hogar	***Subsidio en SMMLV***
0-2 SMMLV	*25*
2-4 SMMLV	*20*

..."

Que, el artículo 14 del citado decreto, señala los requisitos que deben cumplir los hogares de acuerdo con la modalidad del subsidio Distrital de Vivienda Familiar "Mi Techo Propio".

Que, en el marco del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar *"Mi Techo Propio"*, se aperturó convocatoria en página web, para que las constructoras de proyectos de vivienda VIS y VIP, ubicados en la ciudad de Barranquilla, se inscribieran con su oferta de proyectos, cuyo proceso de inscripción culminó el día 15 de abril de 2024.

Que en los términos señalados en el Decreto 0172 de 2024 y sus anexos, las constructoras debidamente aprobadas y registradas, realizaron el proceso de postulación de los hogares interesados, previa su autorización, diligenciando el formulario de *"inscripción para postulantes"*.

Que, tras haber realizado la verificación de las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 14 del citado decreto, la oficina de Hábitat de la Secretaría de Planeación, mediante "*Acta No. 015 de fecha 28 de agosto de 2024"*, autorizó la asignación del subsidio distrital "Mi Techo Propio" en la modalidad no concurrente a tres (03) hogares que a corte 27 de agosto de 2024 registraban en el aplicativo "En Asignación", por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($84.500.000)**. Los beneficiarios se individualizan en el presente acto administrativo.

Que para amparar esta obligación la Alcaldía Distrital de Barranquilla, cuenta con recursos en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversión de la Entidad, vigencia fiscal del año 2024, "Artículo 3-4001031-2.3.3.08.08", según certificado de disponibilidad presupuestal No 202402648 de fecha 06 de agosto de 2024.

Que el artículo 19 del Decreto Distrital 0172 del 2024, establece que la vigencia del subsidio distrital será de doce (12) meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo no será prorrogable; por lo tanto, la

RESOLUCIÓN 0589 DEL 28 DE AGOSTO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN TRES (03) SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR *"MI TECHO PROPIO"* EN LA MODALIDAD NO CONCURRENTE

constructora deberá realizar el cobro del subsidio antes del vencimiento del plazo señalado anteriormente, acreditando el cumplimiento de los requisitos para el pago de dichos subsidios contemplados en el Decreto Distrital 0172 de 2024.

Que conforme lo señalado en los Artículos 25 y 26 del Decreto Distrital 0172 de 2024 y sus anexos, el pago del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar "Mi Techo Propio", se ordenará a través de un acto administrativo independiente, a favor de la constructora, de acuerdo a la autorización expresa otorgada por el beneficiario y previa verificación del cumplimiento de los requisitos señalados para el pago, siendo indispensable que la Constructora cargue en la plataforma de "Mi Techo Propio", los documentos requeridos dentro del plazo señalado.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos para la asignación del Subsidio Distrital de vivienda Familiar "Mi Techo Propio" en la modalidad no concurrente, conforme Acta No. 015 de fecha 28 de agosto de 2024, se hace necesario expedir el acto administrativo correspondiente.

Que, en mérito de lo expuesto el Alcalde del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla,

RESUELVE

Artículo 1. Beneficiaros y asignación. Asignar tres (03) Subsidios Distritales de Vivienda Familiar "Mi Techo Propio", en la modalidad no concurrente, por un valor total de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($84.500.000)**, a los siguientes hogares, conforme se detalla a continuación:

No.	ID Hogar	Cédula	Nombre	Apellidos	Constructora	Proyecto	Tipo de Vivienda	Ingresos	No. SMLMV	Valor de Subsidio
1	1180	1001911268	Valeria Paola	Puerta Prada	Urbanizadora Marval SAS	Firenze	VIS	2-4	20	$ 26.000.000
2	1451	1002208903	Shery Lorena	Cardenas Castaño	Constructora Bolivar	Búho	VIS	2-4	20	$ 26.000.000
3	258	72275481	Laureano David	Ripoll Charris	Constructora Bolivar	Bonavento	VIP	0-2	25	$ 32.500.000
Total										**$ 84.500.000**

Parágrafo 1. Vigencia del subsidio. La vigencia del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar "Mi Techo Propio", es de doce (12) meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su asignación, plazo dentro del cual se deberán acreditar por parte de la constructora los requisitos para el pago o desembolso de estos. Una vez vencido dicho plazo, los subsidios caducarán sin excepción.

Artículo 2. Desembolso. El desembolso de los subsidios distritales asignados a los hogares relacionados en la presente resolución se realizará a favor de la constructora, según corresponda, condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que el plazo para acreditar los requisitos para el pago o desembolso de los subsidios no se haya vencido.
2. Que la resolución de Asignación quede protocolizada en la Escritura Pública de Compraventa.
3. Que la Escritura Pública de Compraventa esté radicada en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos.

RESOLUCIÓN 0589 DEL 28 DE AGOSTO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN TRES (03) SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR *"MI TECHO PROPIO"* EN LA MODALIDAD NO CONCURRENTE

Artículo 3. Restitución del subsidio: El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 24 del Decreto 0172 de 2024, "Restitución del subsidio distrital", y para ello, podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. Comunicaciones y notificaciones. Notificar el contenido de la presente resolución a la constructora solicitante de la asignación del subsidio y al hogar beneficiarlo, relacionado en el artículo 1° del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda — FONVIVIENDA.

Artículo 5. Recursos. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, el día 28 de agosto de 2024.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla

Proyectó: Kelly Suarez Fernández - Contratista
Liliana Vargas - Contratista
Revisó: Wilson Borja – Contratista
Revisó: Orlenys Diaz- Jefe oficina Hábitat
Revisó: Luis Eduardo Solano – Asesor Secretaría de Planeación
Aprobó: Diana Mantilla – Secretaria de Planeación
Revisó: Guillermo Acosta – Asesor Jurídico
Aprobó: Margine Cedeño – secretaria Jurídica

RESOLUCIÓN 590 DEL 28 DE AGOSTO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN SESENTA Y UN (61) SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR *"MI TECHO PROPIO"* EN LA MODALIDAD CONCURRENTE

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política en sus artículos 51, 209, 314 y 315; Ley 3° de 1991, Ley 388 de 1997, Ley 1537 de 2012, Decreto único Reglamentario 1077 de 2015, Decreto 739 de 2021, Decreto 490 de 2023 y en especial las conferidas por el Acuerdo 003 de 2024 y el Decreto 0172 de 2024 y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 51 de la Constitución Política, prevé que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y el Estado debe fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho promoviendo planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de dichos proyectos de vivienda.

Que los artículos 314 y 315 ibidem, establecen respectivamente, que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio; y que son atribuciones de éste entre otras: *"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo" ... "3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. (...)"*.

Que mediante Acuerdo 0003 del 22 de febrero de 2024, el Concejo Distrital de Barranquilla confirió al alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla facultades para promover el desarrollo urbano, facilitar la formalización de la propiedad, y mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos, incluyendo el acceso a una vivienda digna, autorizándole otorgar subsidios en dinero para compra de vivienda durante las vigencias 2024-2027.

Que, conforme con la autorización del Concejo de Barranquilla se expidió el Decreto 0172 del 11 de abril de 2024, *"Por Medio del cual se Adopta el Reglamento Operativo para la Postulación, Asignación, Pago y Legalización del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar, "Mi Techo Propio"*, el cual está dirigido a cofinanciar Viviendas de Interés Prioritario (VIP) (90 SMMLV) o Viviendas de Interés Social (VIS) (150 SMMLV) o cuyo valor no supere el monto establecido para estos tipos de vivienda al momento de la asignación del subsidio, de conformidad con lo definido por las normas que rigen la materia.

Que el Artículo 3° del Decreto Distrital 0172 del 2024, señala los requisitos y condiciones que deben cumplir los hogares que aspiren a beneficiarse con el subsidio distrital "Mi Techo Propio".

Que el Decreto 0172 de 2024, define el Subsidio Distrital de Vivienda Concurrente, como el apoyo financiero otorgado por el Distrito de Barranquilla al hogar beneficiario, para facilitar el acceso a una solución de vivienda y que, de acuerdo con la naturaleza de las modalidades, se asigna de manera concurrente con el

RESOLUCIÓN 590 DEL 28 DE AGOSTO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN SESENTA Y UN (61) SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR *"MI TECHO PROPIO"* EN LA MODALIDAD CONCURRENTE

subsidio otorgado por otra entidad partícipe del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, permitiendo su aplicación sobre una misma solución de vivienda.

Que, a su turno, el Artículo 9 del citado decreto señala las modalidades y los montos del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar "Mi Techo Propio", estableciendo para el subsidio concurrente lo siguiente:
"...

SUBSIDIO CONCURRENTE.

Para compra de viviendas Tipo VIP o VIS

Hogares con ingresos mensuales de hasta 2 SMMLV, lo que es equivalente a estar en el SISBEN IV entre las categorías A1 a C8, les será otorgado un subsidio Distrital de 10 SMMLV.
Hogares con ingresos mensuales de 2 a 4 SMMLV, lo que es equivalente a estar en el SISBEN IV entre las categorías C9 a D20, les será otorgado un subsidio Distrital de 8 SMMLV.

Ingresos del Hogar	***Subsidio en SMMLV***
0-2 SMMLV (SISBEN IV en las categorías entre A1 – C8)	*10*
2-4 SMMLV (SISBEN IV en las categorías C9 – D20)	*8*

..."

Que, el artículo 14 del citado decreto, señala los requisitos que deben cumplir los hogares de acuerdo con la modalidad del subsidio Distrital de Vivienda Familiar "Mi Techo Propio".

Que, en el marco del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar *"Mi Techo Propio"*, se aperturó convocatoria en página web, para que las constructoras de proyectos de vivienda VIS y VIP, ubicados en la ciudad de Barranquilla, se inscribieran con su oferta de proyectos, cuyo proceso de inscripción culminó el día 15 de abril de 2024.

Que en los términos señalados en el Decreto 0172 de 2024 y sus anexos, las constructoras debidamente aprobadas y registradas, realizaron el proceso de postulación de los hogares interesados, previa su autorización, diligenciando el formulario de *"inscripción para postulantes"*.

Que, tras haber realizado la verificación de las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 14 del citado decreto, la oficina de Hábitat de la Secretaría de Planeación, mediante "Acta No. 15 de fecha 28 de agosto de 2024, autorizó la asignación del Subsidio Distrital "Mi Techo Propio" en la modalidad concurrente, a sesenta y un (61) hogares que a corte 27 de agosto de 2024, registraban en el aplicativo "En Asignación", por la suma de SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 772.200.000). Los beneficiarios se individualizan en el presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN 590 DEL 28 DE AGOSTO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN SESENTA Y UN (61) SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR *"MI TECHO PROPIO"* EN LA MODALIDAD CONCURRENTE

Que para amparar esta obligación la Alcaldía Distrital de Barranquilla, cuenta con recursos en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversión de la Entidad, vigencia fiscal del año 2024, "Artículo 3-4001031-2.3.3.08.08", según certificado de disponibilidad presupuestal No 202402648 de fecha 06 de agosto de 2024.

Que el artículo 19 del Decreto Distrital 0172 del 2024, establece que la vigencia del subsidio distrital será de doce (12) meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo no será prorrogable; por lo tanto, la constructora deberá realizar el cobro del subsidio antes del vencimiento del plazo señalado anteriormente, acreditando el cumplimiento de los requisitos para el pago de dichos subsidios contemplados en el Decreto Distrital 0172 de 2024.

Que conforme lo señalado en los Artículos 25 y 26 del Decreto Distrital 0172 de 2024 y sus anexos, el pago del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar "Mi Techo Propio", se ordenará a través de un acto administrativo independiente, a favor de la constructora, de acuerdo a la autorización expresa otorgada por el beneficiario y previa verificación del cumplimiento de los requisitos señalados para el pago, siendo indispensable que la Constructora cargue en la plataforma de "Mi Techo Propio", los documentos requeridos dentro del plazo señalado.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos para la asignación del Subsidio Distrital de vivienda Familiar "Mi Techo Propio" en la modalidad concurrente, conforme Acta No. 15 de fecha 28 de agosto de 2024, se hace necesario expedir el acto administrativo correspondiente.

Que, en mérito de lo expuesto el Alcalde del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla,

RESUELVE

Artículo 1. Beneficiaros y asignación. Asignar sesenta y un (61) Subsidios Distritales de Vivienda Familiar "Mi Techo Propio", en la modalidad concurrente, por un valor total de SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 772.200.000), a los siguientes hogares, conforme se detalla a continuación:

No.	ID Hogar	Cédula	Nombres	Apellidos	Constructora	Proyecto	Tipo de Vivienda	Sisben	No. SMLMV	Valor de Subsidio
1	272	1143121489	Orlando Luis	Álvarez Torregroza	Conaltura Construcción Y Vivienda S.A.S	Bavaro 3	VIS	D2	8	10.400.000
2	277	1121299927	José Carlos	Toro Navarro	Construcciones Marval S.A.S	Puerta Dorada Cristalina	VIS	C8	10	13.000.000
3	289	1001782707	Dylan David	Cantillo Chamorro	Conaltura Construcción Y Vivienda S.A.S	Bavaro 3	VIS	C13	8	10.400.000
4	293	1047481679	Koraima Lucia	Barrios Sierra	Constructora Bolívar	Sotavento Vibratto	VIP	C14	8	10.400.000
5	342	72340774	Randel Darío	Mass Orozco	Construcciones Marval S.A.S	Puerta Dorada Cristalina	VIS	C6	10	13.000.000
		22734405	Maryuris Alejandra	García Niño	Construcciones Marval S.A.S	Puerta Dorada Cristalina	VIS			
6	351	1002493917	Maryluz	Martínez Severiche	Constructora Amarilo S.A.S	Amatista	VIS	B3	10	13.000.000
7	355	1140864713	Elizabeth	Mulato Sandoval	Constructora Amarilo S.A.S	Amatista	VIS	C3	10	13.000.000
8	363	1143162018	Robinson Andrés	De La Cruz Slado	Constructora Amarilo S.A.S	Amatista	VIS	B7	10	13.000.000
9	364	1043001311	José Rafael	Estrada Cuentas	Constructora Amarilo S.A.S	Amatista	VIS	C3	10	13.000.000
10	373	72308978	Gary De Jesús	Arcon Pertuz	Constructora Amarilo S.A.S	Picaflor	VIS	D6	8	10.400.000

RESOLUCIÓN 590 DEL 28 DE AGOSTO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN SESENTA Y UN (61) SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR *"MI TECHO PROPIO"* EN LA MODALIDAD CONCURRENTE

No.	ID Hogar	Cédula	Nombres	Apellidos	Constructora	Proyecto	Tipo de Vivienda	Sisben	No. SMLMV	Valor de Subsidio
11	375	1140889906	Tatiana Sofia	Cervantes Coronado	Constructora Amarilo S.A.S	Amatista	VIS	A4	10	13.000.000
12	423	1129572160	Angelica María	Sarmiento Ariza	Constructora Amarilo S.A.S	Amatista	VIS	A4	10	13.000.000
13	443	1065594033	Elisa Cristina	Arias Hernández	Constructora Amarilo S.A.S	Amatista	VIS	B3	10	13.000.000
14	531	1193135892	Yenifer	Coba Leniz	Terrapin S.A.S.	Sevilla Del Caribe	VIS	C3	10	13.000.000
15	587	1047232450	Marlon José	Payares Rada	Construcciones Marval S.A.S	Puerta Dorada Cristalina	VIS	A3	10	13.000.000
16	647	1129543974	Carmen María	Olea Guerrero	Constructora Amarilo S.A.S	Amatista	VIS	B2	10	13.000.000
17	706	72198430	José Félix	Bovea Donado	Construcciones Marval S.A.S	Puerta Dorada Cristalina	VIS	A4	10	13.000.000
		32896429	Sirys María	Silva Álvarez	Construcciones Marval S.A.S	Puerta Dorada Cristalina	VIS			
18	759	1193417113	Yarelys Paola	Vargas García	Construcciones Marval S.A.S	Puerta Dorada La Isla	VIS	C3	10	13.000.000
19	834	1047044165	Javier Leonardo	Molina Álvarez	Construcciones Marval S.A.S	Puerta Dorada Cristalina	VIS	B3	10	13.000.000
20	902	1140895005	Natalia Andrea	Uribe De La Cruz	Constructora Amarilo Sas	Amatista	VIS	A4	10	13.000.000
21	906	1140853943	Leidy Vanessa	Bustillo Fornaris	Urbanizadora Marval S.A.S	Firenze	VIS	C1	10	13.000.000
22	970	1143388341	Adela María	Mercado Castillo	Constructora Bolívar	Sotavento Vibratto	VIP	B1	10	13.000.000
23	976	1234092019	Dayanna Andrea	Pabuena Guzmán	Constructora Bolívar	Sotavento Vibratto	VIP	A1	10	13.000.000
24	1006	1143430717	Steward Antonio	Serna Acuña	Constructora Bolívar	Sotavento Vibratto	VIP	A2	10	13.000.000
25	1034	1143250683	Diosa Elena	Arevalo Trujillo	Construcciones Marval S.A.S	Puerta Dorada Coralina	VIS	B3	10	13.000.000
26	1037	1002194382	Katherin Luz	Dueñas Martínez	Constructora Amarilo S.A.S	Amazilia	VIS	B4	10	13.000.000
27	1057	1128126838	Yelis Del Carmen	De La Hoz Salas	Constructora Bolívar	Sotavento Vibratto	VIP	B3	10	13.000.000
28	1060	23182634	Maira Estella	Pineda Pertuz	Constructora Amarilo S.A.S	Silbador	VIS	A4	10	13.000.000
29	1063	1143440866	Willian Fernando	Hernandez Gracia	Constructora Amarilo S.A.S	Silbador	VIS	B3	10	13.000.000
30	1077	22548578	Karen Johan	Herrera Molina	Constructora Amarilo S.A.S	Silbador	VIS	A3	10	13.000.000
31	1177	1047241424	Leonor Taiguany	Palencia Montilla	Constructora Amarilo S.A.S	Amatista	VIS	B7	10	13.000.000
32	1183	64479778	Ines Mercedes	Hernández Navarro	Constructora Amarilo S.A.S	Picaflor	VIS	A2	10	13.000.000
33	1208	1002155053	Santiago	Arias Ramírez	Urbanizadora Marval S.A.S	Firenze	VIS	C5	10	13.000.000
34	1213	1104014700	Melissa Inés	Gómez Tovar	Terrapin S.A.S.	Sevilla Del Caribe	VIS	B5	10	13.000.000
35	1212	1090491314	Erika Yusely	Bonilla Sánchez	Urbanizadora Marval S.A.S	Florencia	VIS	B2	10	13.000.000
36	1216	1043018625	Manuel De Jesús	Peña González	Construcciones Marval S.A.S	Puerta Dorada La Isla	VIS	B3	10	13.000.000
37	1217	1001995014	Jaime José	Plata Barrios	Constructora Amarilo S.A.S	Amatista	VIS	B3	10	13.000.000
38	1276	1002029059	Cesar Luis	Esparragoza Quintero	Constructora Amarilo S.A.S	Amatista	VIS	C5	10	13.000.000
39	1263	1143258709	Kelly Johana	Zarate Rodríguez	Construcciones Marval S.A.S	Puerta Dorada Arrecife	VIS	B2	10	13.000.000
40	1323	1140900653	Andrés Felipe	Moreno Fernández	Constructora Amarilo S.A.S	Amatista	VIS	C3	10	13.000.000
41	1343	1143259370	Karen Julieth	Peña García	Conaltura Construccion Y Vivienda S.A.S	Bavaro 3	VIS	A5	10	13.000.000
42	1405	1121298943	Juan Carlos	Hernández Zúñiga	Constructora Amarilo S.A.S	Picaflor	VIS	D15	8	10.400.000
		1140849426	Estefanía Paola	García Moreno	Constructora Amarilo S.A.S	Picaflor	VIS			
43	1477	1140844116	Andrea Carolina	Serrano Pulido	Constructora Amarilo S.A.S	Silbador	VIS	B4	10	13.000.000
		1090415871	Leonardo	Bello Puentes	Constructora Amarilo S.A.S	Silbador	VIS			
44	1491	1140873626	Valeria Melissa	Fontalvo Quintero	Urbanizadora Marval S.A.S	Florencia	VIS	A2	10	13.000.000
45	1584	1002302422	Ricardo	Mendoza Ortega	Constructora Bolívar	Bonavento	VIP	B4	10	13.000.000
46	1587	1143139932	Emerly Alexandra	Buendía León	Construcciones Marval S.A.S	Puerta Dorada Arrecife	VIS	A4	10	13.000.000
47	1599	1193407228	Sebastián	Benítez Varela	Terrapin S.A.S.	Sevilla Del Caribe	VIS	B4	10	13.000.000
48	1610	32828141	Alba Rosa	Niebles Mejía	Constructora Bolívar	Búho	VIS	B2	10	13.000.000
49	1612	1045691084	Julieth Paola	Gómez Clavijo	Constructora Amarilo S.A.S	Amatista	VIS	B2	10	13.000.000
50	1629	1090963167	Brenda Lucia	Arteaga Celis	Constructora Bolívar	Maria Mulata	VIS	B2	10	13.000.000
51	1661	1129507964	Anggily	Jiménez Navarro	Constructora Amarilo S.A.S	Amatista	VIS	B1	10	13.000.000
52	1679	1129497038	Onarys Esther	Rosado Olivero	Constructora Bolívar	Bonavento	VIP	B6	10	13.000.000

RESOLUCIÓN 590 DEL 28 DE AGOSTO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN SESENTA Y UN (61) SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR *"MI TECHO PROPIO"* EN LA MODALIDAD CONCURRENTE

No.	ID Hogar	Cédula	Nombres	Apellidos	Constructora	Proyecto	Tipo de Vivienda	Sisben	No. SMLMV	Valor de Subsidio
53	1699	1129564055	Mileth María	Maldonado Arcón	Constructora Bolívar	Búho	VIS	B5	10	13.000.000
54	1712	1140892610	María De Los Ángeles	Espinosa Del Valle	Urbanizadora Marval S.A.S	Firenze	VIS	B5	10	13.000.000
55	1748	1143144766	Sharon Jannine	Villalba Castillo	Construcciones Marval S.A.S	Puerta Dorada Cristalina	VIS	B4	10	13.000.000
56	1736	1140827584	José Miguel	Curcho De Alba	Construcciones Marval S.A.S	Puerta Dorada Cristalina	VIS	A4	10	13.000.000
57	1737	1143267013	Hollman Fabian	Arrieta Romero	Constructora Bolívar	Sotavento Vibratto	VIP	D17	8	10.400.000
58	1775	72179710	Harold Enrique	Barrios Arenas	Construcciones Marval S.A.S	Puerta Dorada Cristalina	VIS	D9	8	10.400.000
59	1797	1140878703	Edy Javier	Varela Jiménez	Constructora Bolívar	Bonavento	VIP	A5	10	13.000.000
60	1845	1192767704	Selena Isabel	Jiménez Arenas	Terrapin S.A.S.	Almeria	VIP	B2	10	13.000.000
61	1905	55222550	Diana	Vargas Padilla	Constructora Bolívar	Bonavento	VIP	C10	8	10.400.000
Total										$ 772.200.000

Parágrafo 1. Vigencia del subsidio. La vigencia del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar "Mi Techo Propio", es de doce (12) meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su asignación, plazo dentro del cual se deberán acreditar por parte de la constructora los requisitos para el pago o desembolso de estos. Una vez vencido dicho plazo, los subsidios caducarán sin excepción.

Artículo 2. Desembolso. El desembolso de los subsidios distritales asignados a los hogares relacionados en la presente resolución se realizará a favor de la constructora, según corresponda, condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que el plazo para acreditar los requisitos para el pago o desembolso de los subsidios no se haya vencido.
2. Que la resolución de Asignación quede protocolizada en la Escritura Pública de Compraventa.
3. Que la Escritura Pública de Compraventa esté radicada en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos.

Artículo 3. Restitución del subsidio: El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 24 del Decreto 0172 de 2024, "Restitución del subsidio distrital", y para ello, podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. Comunicaciones y notificaciones. Notificar el contenido de la presente resolución a los constructores solicitantes de la asignación del subsidio y a los hogares beneficiaros, relacionados en el artículo 1° del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda — FONVIVIENDA.

RESOLUCIÓN 590 DEL 28 DE AGOSTO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN SESENTA Y UN (61) SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR *"MI TECHO PROPIO"* EN LA MODALIDAD CONCURRENTE

Artículo 5. Recursos. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, el día 28 de agosto de 2024.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla

Proyectó: Omar de la Cruz - Contratista
Liliana Vargas - Contratista
Revisó: Wilson Borja – Contratista
Revisó: Orlenys Diaz- Jefe oficina Hábitat
Revisó: Luis Eduardo Solano – Asesor Secretaría de Planeación
Aprobó: Diana Mantilla – Secretaria de Planeación
Revisó: Guillermo Acosta – Asesor Jurídico
Aprobó: Margine Cedeño – secretaria Jurídica

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 -1

CÓDIGO: MA-GH-F-013

Formato Asistencia Eventos Internos

Fecha: 28 AGOSTO 2024	**Hora:** 10:00 AM		**Intensidad horaria:** 3 horas
Tipo evento: ☐ Capacitación ☐ Reunión ☐ Asesoría ☐ Comité ☐ Otro cual:			**Tema:** Estudio y revisión legalidad actos administrativos.
Objetivo:			**Facilitador:**

No.	Nombres y apellidos	Cédula	Dependencia	Cargo	Correo electrónico	Firma
1	Claudia Jimena Herrera	26867774	Asesor.	Asesor	claudiajimenaher@gmail.com	
2	Ana Isabel Cervera León	32851247	Asesora.	Asesora	abcerleraegmail.com	
3	Natalia Sierra Borja	1008633011	Asesora	Asesora	nsierraborja@gmail.com	
4	Anabella De Alba Feby	44158173	Asesor Jurídico	Asesor	deabella77@hotmail.com	
5	Elvia Cortina Cabrera	32336611	Secretaria	Secretaria	elviacortina1831@gmail.com	
6	Dora Padilla Cabrera	22699769	Jurídica	Asesor	asesoria.juridica.3338@gmail.com	
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

Autorizo a la Alcaldía Distrital de Barranquilla el tratamiento de datos personales, cumpliendo con la Ley de Protección de Datos y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Entidad (Ley 1581 de 2012).

Aprobación 18/0
Versión 1.1

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 -1

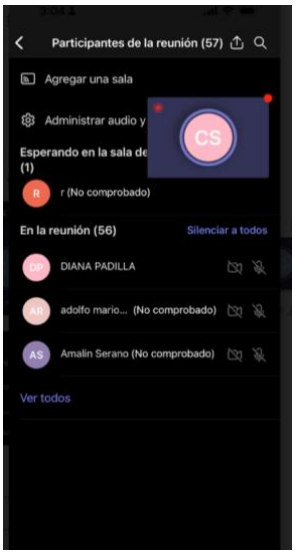
CÓDIGO: MA-GH-F-013

Formato Asistencia Eventos Internos

Fecha: 4 de Sept 2024	**Hora:** 3:00 PM		**Intensidad horaria:** 2 horas.
Tipo evento: ☐ Capacitación ☐ Reunión ☐ Asesoría ☐ Comité ☐ Otro cual: Mesa de trabajo			**Tema:** Análisis de contenido Resolución CREG N° 701.063 2024 para entrega de comentarios al acto. Elaboración docume
Objetivo:			**Facilitador:**

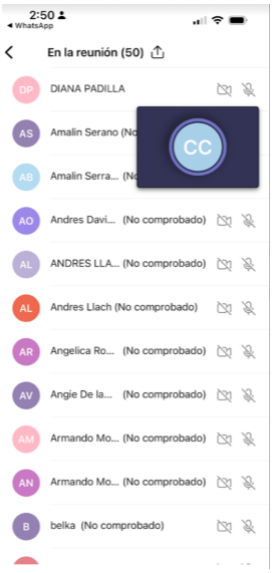
No.	Nombres y apellidos	Cédula	Dependencia	Cargo	Correo electrónico	Firma
1	Claudia Jimena Herrera	26867774	Sec. Jurídica	Asesora E.	Claudiajimenaher@gmail.com	
2	Ana Isabel Cervera León	32851247	Sec. Jurídica	Asesora E.	abcerleraegmail.com	
3	Natalia Sierra Borja	1008633011	Sec. Jurídica	Asesora	nsierraborja@gmail.com	
4	Anabella De Alba Feby	44158173	Sec. Jurídica	Asesor	deabella77@hotmail.com	
5	Elvia Cortina Cabrera	32336611	Secretaria	Secretaria	elviacortina1831@gmail.com	
6	Dora Padilla Cabrera	22699769	S. Jurídica	Asesor	asesoria.juridica.3338@gmail.com	
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

Autorizo a la Alcaldía Distrital de Barranquilla el tratamiento de datos personales, cumpliendo con la Ley de Protección de Datos y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Entidad (Ley 1581 de 2012).


Participantes de la reunión (57)
Agregar una sala
Administrar audio y
CS
Esperando en la sala de (1)
r (No comprobado)
En la reunión (56)
Silenciar a todos
DIANA PADILLA
adolfo mario... (No comprobado)
Amalin Serano (No comprobado)
Ver todos


2:51
CC
HE
M
AL
AB
M


2:57
CC
M
M
BA
HE
MP


2:50
En la reunión (50)
DIANA PADILLA
Andres Davi... (No comprobado)
ANDRES LLA... (No comprobado)
Andres Llach (No comprobado)
Angelica Ro... (No comprobado)
Angie De la... (No comprobado)
Armando Mo... (No comprobado)
Armando Mo... (No comprobado)
belka (No comprobado)